



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 05 de septiembre del 2019  
**TIPO DE AUDITORÍA** : De Cumplimiento  
**ENTIDAD AUDITADA** : Comisión Nacional de Microfinanzas  
**CODIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-1875-19  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA

A la Comisión Nacional de Microfinanzas, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de contratación y administración de bienes, de los procesos de contratación realizados por la Comisión Nacional de Microfinanzas, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-208-003-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Microfinanzas. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó al sistema de contratación y administración de bienes, de los procesos de contratación realizados por la Comisión Nacional de Microfinanzas, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Jim Madriz López**, presidenta ejecutiva; **Fanny Cuadra López**, directora administrativa financiera; **César Octavio Campos**, contador general; **Justo Benigno Uriarte**, ex contador general; **Cintha del Carmen Arce Vanegas**, responsable de la unidad de adquisiciones, y **Jessika Nohelia Lorío Chávez**, responsable de servicios generales.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **RELACIÓN DE HECHO**

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** El cumplimiento del control interno establecido por la Comisión Nacional de Microfinanzas, en lo relativo al sistema de contratación y administración de bienes, de los procesos de contratación, se encuentran de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y políticas aplicables. **2)** Los procesos de contrataciones objeto de la revisión se realizaron de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables. **3)** Se comprobó que los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados y soportados razonablemente, además, que los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas y si corresponden a las actividades propias de la Comisión Nacional de Microfinanzas y al presupuesto aprobado; y **4)** No se determinó ningún incumplimiento a servidores y ex servidores públicos de la Comisión Nacional de Microfinanzas

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizadas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-208-003-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de contratación y administración de bienes, de los procesos de contratación realizados por la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Comisión Nacional de Microfinanzas, nominados en los vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Comisión Nacional de Microfinanzas, para lo de su menester.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y tres



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

(1,163) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior